

ciertos casos una especie de necesidad; y por consiguiente, si el hombre tiene el derecho de divorciarse, tiene también el derecho de casarse con muchas mujeres á un mismo tiempo, de solicitar la mujer de otro, y de establecer la comunidad de mujeres; porque, lo repetimos, casarse con muchas mujeres, solicitar la mujer de otro y establecer la comunidad de mujeres, no es otra cosa que divorciarse con más frecuencia, divorciarse de una manera más extensa y más completa, divorciarse de una manera absoluta; y supuesto que se reconoce en el hombre el derecho de divorciarse de una manera cualquiera, no se le puede negar razonablemente el derecho de divorciarse de todos los modos posibles. Así, pues, habiendo comenzado nuestros incrédulos, como los reformadores del siglo XVI, por negar el sacramento del matrimonio, y habiendo sido obligados de este modo á admitir el divorcio, se han visto obligados también á admitir la poligamia, el adulterio, la prostitución, la comunidad de mujeres y toda clase de infamias, y á rebajar al hombre y hacerlo inferior al bruto, presentándole como conformes á su naturaleza ciertos excesos contra naturaleza, ignorados aún del mismo bruto.

«El Cristianismo, dice un sabio y piadoso obispo de Francia; el Cristianismo, perfección de la Naturaleza y de la ley, ha elevado mucho más el contrato del matrimonio, respetable por sí mismo, al conferirle la eminente dignidad de sacramento. Él no es ya tan sólo el objeto de la gracia celestial, sino que es también el instrumento de ella, y el canal por donde se comunica; él mismo la produce por la virtud que le es propia; él se hace una cosa santa y divina, como nuestros más augustos misterios.» (*Pastoral del arzobispo de Cambray, de 1844.*)

El santo Concilio de Trento dice también, como ya hemos visto, que por el sacramento del matrimonio se confiere á los esposos la gracia que el Salvador nos mereció por su Pasión, y que esta gracia, santificando su amor natural, santifica sus personas. Pero negado el sacramento del matrimonio, negado este instrumento de la gracia, y este medio por donde se comunica, sólo se ve en el hombre que contrae matrimonio un ser profano, dominado por el instinto natural de una fuerza absoluta invencible, y privado de toda fuerza sobrenatural con que poder dominar este instinto; y en este supuesto, es muy lógico no ver nada reprehensible en sus más abo-

minables extravíos; es muy lógico decir que el hombre, al entregarse á todas las exigencias imperiosas de su sentido reprobado, se halla en su estado natural.

§ XXIII.—Segunda observación: Partiendo de la misma negación, fué como los príncipes protestantes erigieron el divorcio en ley.—Relaciones entre la constitución de la familia y la constitución del Estado.—Así como es imposible evitar las relaciones cuando se niega el origen divino del poder, de la misma manera es imposible evitar el divorcio cuando se niega el sacramento del matrimonio.—Las razones puramente humanas nada valen para imponer á los esposos la indisolubilidad del matrimonio, ni al pueblo la sumisión al poder.—Beneficios que el Catolicismo ha hecho á la mujer al conservar el dogma del sacramento del matrimonio.

Ved aquí la segunda observación sobre la misma materia: Partiendo de la misma negación, inventada por el protestantismo y sostenida por la filosofía, de que *el matrimonio cristiano no es un sacramento*, fué como los soberanos protestantes, con gran escándalo del mundo cristiano, que jamás había visto un abuso tal del poder legislativo, erigieron el divorcio en ley. Ellos se arrepintieron, sin duda, de haber negado este dogma cristiano; pero una vez adoptada esta negación sacrilega, según la nueva teología de la Reforma, nació de ella, como una necesidad lógica y aún social, la ley civil en favor del divorcio.

Ya hemos visto que el gran acto constitutivo de la sociedad doméstica, el matrimonio, no está ni puede estar al abrigo de todo atentado por parte del hombre sino en cuanto se le cree, lo que es en efecto, una institución cuyas condiciones ha puesto el mismo Dios; en cuanto se le cree, como lo es en efecto, un acto eminentemente religioso, una unión sagrada y un gran sacramento. Pero una vez despojado de este sello divino, de esta dignidad de ser una unión sagrada y un sacramento, no es más que un contrato humano, sujeto al arbitrio del hombre, y cuyas condiciones pueden poner las partes contratantes, como en cualquier otro contrato puramente humano, y con mucha más razón los poderes civiles; es un contrato puramente humano, en el que nada tiene que ver el sacerdote, en el que nada tiene que disponer la religión, sino que todo se hace por el notario y por el magistrado, según las prescripciones, más ó menos razonables, más ó menos arbitrarias, del Có-

digo civil, bajo la garantía del carcelero y del verdugo. Y todos hemos visto, en una época reciente, en la primera nación católica, que en un momento de olvido había abjurado el catolicismo, que el legislador se vió precisado á consignar en el Código el divorcio y á degradar á la familia, á quien debía realzar.

El matrimonio, ó el contrato que fija las relaciones entre las personas de la sociedad doméstica, no es otra cosa, lo repetimos, que la constitucion de la familia, así como la constitucion que fija las relaciones entre las personas de la sociedad pública no es otra cosa que el matrimonio del Estado. Y así como no hay estabilidad para la constitucion sino en este principio: « Todo poder legítimo ó constituido segun las leyes fundamentales del país debe ser considerado como un poder divino, porque continúa la accion del Dios Conservador », de la misma manera tampoco hay estabilidad para el matrimonio sino en este principio: « Toda union legítima entre un hombre y una mujer debe ser considerada como una union sagrada y divina, porque continúa la accion del Dios Criador. » Así como negando el origen divino del poder, es imposible poner el orden público al abrigo de la revolucion, verdadero divorcio en el Estado, de la misma manera, negando el origen divino del matrimonio, es imposible poner el orden doméstico al abrigo del divorcio, verdadera revolucion en la familia. Por más que se diga, todo poder que no tenga algun signo divino es perecedero; y de la misma manera, todo matrimonio que no tenga por base la sancion divina es disoluble. Todo poder que nada tiene de divino, y cuyo derecho descansa tan sólo en un pedazo de papel ó en la fuerza, no tiene probabilidades de duracion; y de la misma manera, todo matrimonio que se sustrae á la proteccion de Dios para ponerlo bajo la proteccion del César, carece de estabilidad.

Es una gran sentencia la que dice: « El gobierno no puede gobernar solo. » Esto significa que, por consideraciones, por razones ni por medios puramente humanos, puede ningun gobierno hacer que se acepte pacíficamente su autoridad en la tierra, á ménos que la revista de alguna cosa tomada del cielo; ni puede obtener el homenaje de la adhesion voluntaria ni de la obediencia de muchos millones de hombres, si no hace que intervenga Dios imponiendo tal homenaje: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit*; y de la misma manera, ningun matrimonio puede subsistir solo; es de-

cir, que por leyes puramente humanas, por intereses puramente terrenos, no se puede imponer al hombre y á la mujer la inmensa obligacion de permanecer perpétuamente unidos por un vínculo indisoluble, sino que es necesario hacer que intervenga Dios como Autor de este mismo vínculo: *Quod Deus conjunxit*. Por más que se diga que el orden público, la proteccion de las familias, de los individuos y de las propiedades exigen del pueblo la subordinacion y la obediencia al poder, si el pueblo no ve en el poder más que una institucion puramente humana, si no ve en él más que al hombre, nada le impedirá mirarlo frente á frente; y un poder á quien el pueblo mira frente á frente es un poder derribado. De la misma manera, por más que se diga á los esposos que el fin del matrimonio, es decir, la generacion de los hijos, su buena educacion y el vínculo íntimo de las almas que debe unir á los casados exigen que el matrimonio sea indisoluble, si los esposos no ven en el matrimonio más que un contrato puramente humano, si no ven en él más que el resultado del consentimiento del hombre, nada podrá impedirles que se arrepientan de este consentimiento, que lo modifiquen y que se retracten de él en ciertos casos. Esto se debe considerar justo y razonable, se debe necesariamente autorizar ó tolerar al ménos; pues bien, considerar justo y razonable, y autorizar ó tolerar que se modifique ó que se retracte el consentimiento que precedió al matrimonio, es abrir la puerta al divorcio.

« El protestantismo, dice el abate Gaume, negó el sacramento que ennoblecía la mujer, santificándola. Privados los esposos de los poderosos auxilios que Jesucristo les había dado, no pueden cumplir las difíciles obligaciones que el matrimonio impone á los cristianos. Á la cabeza de estas obligaciones es necesario colocar la indisolubilidad del vínculo conyugal. Antes de la elevacion del matrimonio á la dignidad de sacramento, no se vió en parte alguna este deber fielmente cumplido ó rigurosamente mandado. La Sinagoga misma toleraba el divorcio. Suponed al matrimonio reducido á un simple contrato natural, y veréis desaparecer la indisolubilidad conyugal, y si se sostiene temporalmente, será por una feliz consecuencia. » (*Histoire, etc.*, part. IV, cap. IV.) Nada es más cierto que esto. La experiencia de que jamás se ha podido hacer indisoluble el matrimonio donde no se ha considerado como sacramento, es

decisiva en favor de la necesidad social del sacramento del matrimonio.

Hay ciertas cosas que el poder humano no puede hacer, hay ciertos sacrificios que él no puede obtener, por mucha que sea la energía de su voluntad y la grandeza ó el prestigio de su fuerza ó de su autoridad. La indisolubilidad del vínculo conyugal es de este número. Las leyes civiles por sí solas no pueden establecerla, por la razón de que las leyes civiles no conceden los auxilios sobrenaturales que necesitan los esposos para someterse á esta condicion de su alianza y respetarla. Las razones puramente humanas nada valen ni pueden contra un instinto que no escucha la razón, y á quien sólo las razones divinas pueden subyugar; y las leyes civiles que quisiesen imponer la indisolubilidad del matrimonio por razones puramente humanas, se abrogarian un poder excesivo, que debería caer necesariamente por su propio exceso.

«Ya lo oís, prosigue el ilustre arzobispo que hemos citado; ya lo oís: *lo que Dios ha unido*; siempre Dios al frente del matrimonio como su primer principio; Dios, y no el hombre; Dios, y no el magistrado; Dios, y no el capricho ó la pasión; y ved aquí la única razón y la única garantía de la indisolubilidad del vínculo. Esto prueba la extraña distracción, por no decir la enorme contradicción, en que incurriría el legislador que sostuviese la indisolubilidad del matrimonio, á pesar de rebajarlo al nivel de una institución civil, como si la ley supliese la gracia, como si una fórmula concediese la virtud, como si el hombre por sí solo pudiese imponer un yugo que no pudo imponerse á ninguna nación hasta que fué suavizado por la unción del Evangelio.» De modo que es imposible establecer la indisolubilidad del matrimonio sobre otro fundamento que sobre aquel que le dió el Salvador del mundo cuando lo elevó á la dignidad de sacramento. De esto, y no de otra cosa, es de donde el matrimonio recibe su decoro, su grandeza y su estabilidad; y despojarlo de este sello divino es quitarle su carácter sublime de moralidad. Y supuesto que la dignidad y la ventura de la mujer esposa y de la mujer madre se hallan íntimamente ligadas á la unidad, á la santidad, á la indisolubilidad del matrimonio, y que estas condiciones del matrimonio se hallan á su vez ligadas al dogma católico de que el matrimonio es un sacramento, se comprende fácilmente el bien que el catolicismo, que es el único que

ha conservado en el mundo este dogma divino, ha hecho á la mujer. Estos son unos principios ciertos, inmutables y eternos, y todo cuanto se dice contra ellos es absurdo, y todo lo que contra ellos se hace es funesto. Estos son unos principios cuya verdad está atestiguada por la experiencia de todos los pueblos, de todos los siglos, y en particular del nuestro, y cuya historia política y civil se puede resumir en estas palabras: «Al secularizar el poder, se han debido sufrir las revoluciones; y al secularizar el matrimonio, se ha debido provocar el divorcio, perjudicar á la civilización, á la familia y á la sociedad.»

§ XXIV.—Último medio por el que ha elevado el Cristianismo á la mujer, es decir, por su espíritu de igualdad y de libertad.—Derechos que la mujer ha adquirido desde que el Cristianismo la proclamó igual al hombre.—La libertad civil del hombre salió del pensamiento de Dios.—El Cristianismo dotó con ella á la mujer y á toda la sociedad cristiana.

En quinto y último lugar, el Cristianismo elevó á la mujer por medio de su espíritu, ese espíritu de Dios, que, donde quiera que reina, todo lo reforma y todo lo transforma á su imagen y semejanza. San Pablo dice: «De aquí en adelante, todas las distinciones odiosas, que el espíritu del hombre había introducido entre los hombres, quedan abolidas. No hay más que un solo Señor de todos, rico para todos los que le invocan..... Todos vosotros sois hijos de Dios por la ley que es en Jesucristo; todos los que habeis sido bautizados en Jesucristo habeis sido revestidos de Jesucristo. Ya no hay, pues, judío ni gentil, esclavo ni libre, varón ni mujer; porque todos vosotros sois una misma cosa en Jesucristo.» (*Rom.*, x; *Galat.*, III.) Y en otro lugar dice el mismo Apóstol: «Está escrito que Abraham tuvo dos hijos, uno de su esclava y otro de su esposa. Pues bien; la historia de estas dos mujeres no se consignó en la Escritura sino para que sirviese de alegoría ó de figura á otros hechos más importantes; porque ellas representan los dos Testamentos. Agar y su hijo significan el Antiguo Testamento, que no engendraba sino para la servidumbre; mientras que Sara y su hijo anunciaron la Jerusalén celestial, la Iglesia, nuestra madre, que es libre. Por esta razón, hermanos, nosotros no somos hijos de la mujer esclava, sino

de la mujer libre, y esta libertad nos ha sido dada por Jesucristo.... El espíritu del Señor se halla donde se halla la libertad» (1).

Estos pasajes de San Pablo, á los que pueden añadirse otros muchos, prueban que el espíritu bien entendido del Cristianismo es un espíritu de igualdad y de libertad; espíritu de igualdad en cuanto que todos los cristianos, sea cualquiera su patria, su sexo ó su condicion, son iguales ante Dios; espíritu de libertad en cuanto que todo verdadero cristiano es, por Jesucristo y con el auxilio de la gracia, libre del yugo de Satanás, de la muerte, del pecado y de las pasiones.

No me cansaré de repetirlo: por más que se diga, por más que se haga, las creencias religiosas de los pueblos se reproducen en sus leyes civiles, y el hombre civil es en todas partes un reflejo del hombre religioso. Así como los dogmas humanos del paganismo sobre la desigualdad natural de los derechos y de la condicion del hombre y de la mujer, del señor y del siervo, del sér fuerte y del sér débil, se introdujeron entre todos los pueblos paganos, en sus horribles leyes civiles, en perjuicio de la esposa, del esclavo y del niño, de la misma manera los dogmas divinos del Cristianismo sobre la igualdad natural de los derechos y de la condicion del hombre y de la mujer, del señor y del siervo, del sér fuerte y del sér débil, se han introducido en todos los pueblos cristianos, en sus leyes civiles, en favor de la esposa, del esclavo y del niño.

En cuanto á la mujer en particular, de esta igualdad de los esposos ante Dios, proclamada por las doctrinas del Cristianismo, nació la inviolabilidad de su persona y de todos sus derechos civiles, que figuran en primera línea en todos los códigos de los legisladores cristianos. El derecho de vida y muerte, que la ley pagana reconocia al marido sobre su mujer, que era su esclava, fué reemplazado por penas particulares, añadidas á las penas del homicidio, contra el marido que osase matar á su mujer, que se consideraba ya como su compañera. Vuelta á su condicion primitiva de persona social,

(1) «Scriptum est quia Abraham habuit duos filios, unum de ancilla et alterum de libera: quæ sunt per allegoriam dicta; hæc enim sunt duo testamenta: unum in servitutem generans; quæ est Agar. Quæ autem sursum est Jerusalem, libera est, quæ est mater nostra. Itaque, fratres, non sumus ancillæ filii, sed liberæ, quæ libertate Christus nos liberavit.... Ubi spiritus Domini, ibi libertas.» (Galat. IV; II, Cor., III.)

su dote constituyó una propiedad suya, confiada al marido como un depósito inalienable y sagrado, y esto además de los derechos, cuya posesion se le dió, de adquirir por testamento, por donacion ó por contrato; de poseer y de testar; derechos de que la jurisprudencia pagana la consideró incapaz.

De modo que la igualdad de la mujer y el marido, lo mismo que la igualdad de los ciudadanos ante la ley, que se dice ser una conquista de la revolucion, no es en realidad más que un pensamiento cristiano; no es más que un efecto del espíritu del Cristianismo, que, donde quiera que penetra, tiende á nivelar los hombres y á hacerlos iguales entre sí, como lo son ante Dios, no por medio de cambios repentinos ó de conmociones violentas, sino por su accion lenta, secreta, equitativa y pacífica.

Lo mismo sucede respecto á la libertad. El hombre que no ve en otro hombre más que el hombre mismo, no le estima ni le respeta; por el contrario, le menosprecia, procura explotarle, esclavizarle y convertirle en *cosa*, en *instrumento* de sus pasiones. La libertad del hombre no ha salido ni saldrá jamás del entendimiento del hombre puramente hombre, y ménos todavía de su corazón. El hombre no comienza á ser estimado y respetado, ni sus derechos á una personalidad honrosa, libre é independiente de toda arbitrariedad humana, comienzan á ser reconocidos, apreciados y garantidos, sino desde el momento en que Dios extiende sobre él su sombra divina para defenderle y protegerle, desde el momento en que se divisa en el hombre algo de divino y de sagrado, desde el momento en que se ve en él una imagen de Dios, un hijo de Dios. Esto es lo que hace el Cristianismo; y por consiguiente, la misma libertad civil no es otra cosa que una inspiración cristiana, no es otra cosa que un pensamiento emanado de la inteligencia y del corazón del mismo Dios, que descende á la inteligencia y al corazón del hombre, inspirándole el respeto al hombre, cuyo ejemplo lo da el mismo Dios, porque se dice que Dios dispone del hombre con el mayor respeto: *Cum magna reverentia disponis nos.* (Sap.) Por medios suaves y pacíficos, sin violencia y sin ruido, y sólo por la influencia de su espíritu y la unción de su gracia, tiende el Cristianismo á emancipar al hombre, no sólo del yugo de Satanás y del pecado, sino también del yugo del hombre; no sólo bajo el punto de vista religioso, sino también bajo el punto de vista civil y político; así

es que él, y sólo él, ha abolido en los pueblos que lo han abrazado, el despotismo, tal como se practica en los pueblos paganos: el despotismo del soberano, lo mismo que el del señor, el del padre y el del esposo, y ha condenado la explotación de los pueblos, la esclavitud, el infanticidio, y sobre todo la esclavitud de la mujer. De modo que, así como es imposible que nadie sea libre, y la mujer ménos que todos, en los pueblos paganos, así también es imposible que nadie permanezca por mucho tiempo esclavo, y la mujer ménos que cualquier otro ser humano, en los pueblos cristianos.

Esto no sucede porque el Cristianismo se apodere del poder. Es propio de todas las doctrinas puramente humanas no poder establecer la libertad sino á costa del orden y de la autoridad, mientras que el Cristianismo afirma y consagra el poder, estableciendo el origen de él en el mismo Dios. El Cristianismo inspira un espíritu nuevo, el espíritu de adhesión, al poder para con los súbditos, y á los súbditos para con el poder. Y mientras que, segun las ideas paganas, los súbditos no existen más que para utilidad del poder, y todo poder es enemigo natural de los súbditos, segun las ideas cristianas, el poder es el ministro de Dios para el bien de los súbditos, y los súbditos son el objeto de los cuidados y de los sacrificios del poder. En este supuesto, no hay crueldad en el mando ni esclavitud en la sumisión; en este supuesto, no se manda sino como ministro de Dios, para el bien de los súbditos: *Minister Dei est in bonum.* (Rom., XIII.) No se obedece sino á Dios, representado por el poder: *Sicut Christo.* (Ephess., IV, 5.) En este supuesto, la autoridad no es otra cosa que el amor consagrándose al súbdito, ni la obediencia es otra cosa que el amor confiándose al poder. El poder no tiene que temer la rebelión del súbdito, ni el súbdito el despotismo del poder. Finalmente, no es ya la fuerza por una parte y el temor por la otra, sino el sentimiento libre de un amor mutuo, quien une el poder al súbdito y el súbdito al poder; y por lo mismo, una sociedad formada sobre tales principios es una sociedad libre, que camina, á la sombra de la libertad y del amor, á su objeto, que es la perfección y la ventura de los seres que la componen. Esta es, en el sentido civil y político, la verdadera significación de estas magníficas palabras de San Pablo: «Donde está el espíritu del Señor está la libertad; *Ubi spiritus Domini est, ibi libertas.*»

§ XXV.—Toda sociedad es una y trina, como Dios, que es su Autor.— Personas que la componen.— La mujer es en la familia lo que los funcionarios públicos en el Estado y el clero en la Iglesia; y lo mismo que los funcionarios en el Estado y el clero en la Iglesia, la mujer no es una persona social y libre en la familia, sino en cuanto que es inamovible por la indisolubilidad del matrimonio.

Mas ved aquí una observación importante respecto á la libertad, en que no se fija bien la atención; y de aquí nacen las teorías del liberalismo moderno, que tiene tan poco de libertad, como el fanatismo de religión, como el racionalismo de razón y el filosofismo de filosofía.

Para manifestar Dios que todos los seres del Universo son obra suya y le pertenecen como á su dueño y señor, los formó de tal modo, dice Santo Tomás, que todos se le pareciesen de alguna manera, no sólo en su *ser*, sino en su *obrar* (1); é imprimió en todos ellos su imagen: en los seres irracionales á manera de *vestigio*, y en los seres racionales á manera de *semejanza* (2). Y así como Dios es uno en la naturaleza y trino en las Personas, todo ser existente, sea cualquiera su naturaleza, es también uno y trino; porque, como observa Santo Tomás explicando á San Agustín, siendo todo ser uno, es también trino, supuesto que tiene un ser que le es propio, una forma que le es inherente y un orden al que se refiere. Lo mismo sucede respecto á los seres colectivos; porque el Universo, considerado en su conjunto, además de ser uno, es también trino, supuesto que tiene un principio, un medio y un fin; en otros términos, es causa, instrumento y efecto; y toda sociedad, siendo moralmente una, es también trina, supuesto que es poder, ministro y súbdito. En la sociedad doméstica, que es la unión de los individuos ó la familia, el padre es el poder, la madre es el ministro y los hijos son el súbdito. En la sociedad civil, que es la unión de los individuos, de las familias, ó el Estado, el soberano es el poder, los funcionarios constituyen el ministro, y el pueblo es el súbdito; y finalmente, en la sociedad religiosa, que es la unión de los indivi-

(1) «Divina bonitas effecit ut omnia et similia essent, non solum in *esse*, sed etiam in *agere*.»

(2) «In creaturis irrationalibus invenitur imago Dei per modum *vestigii*; in creaturis rationalibus, per modum *similitudinis*.»